

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
BANCO DE SABADELL, S.A. DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2006**

**PRIMERA.-** Aprobar el Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de las sociedades BANCO DE SABADELL, S.A. y BANCO URQUIJO, S.A. en fecha 20 de julio de 2006, y en consecuencia, la fusión por absorción de BANCO URQUIJO, S.A. por parte de BANCO DE SABADELL, S.A., aprobando asimismo como Balance de Fusión de esta entidad el cerrado a 30 de junio de 2006, y acuerdos consecuentes.

Aprobar el Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, "**BANCO SABADELL**") y BANCO URQUIJO, S.A. (en adelante, "**BANCO URQUIJO**"), en fecha 20 de julio de 2006, depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid correspondientes a los domicilios de las sociedades que intervienen en la Fusión en fechas 25 y 28 de julio de 2006, respectivamente, y sobre el cual, la firma HORWATH PLM AUDITORES, S.L., como Experto Independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona, ha emitido en fecha 22 de Agosto de 2006 el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba. El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como Anexo 1 al Acta de la Junta.

Aprobar la fusión por absorción de BANCO URQUIJO por parte de BANCO SABADELL, con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la segunda de su respectivo patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, todo ello ajustándose al referido Proyecto de Fusión.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del presente acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias:

a. *Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil*

a.1. *Sociedad Absorbente*

BANCO DE SABADELL se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sabadell, D. Antonio Capdevila Gomà, con fecha 31 de diciembre de 1881 y número 620 de su

protocolo, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas (en adelante la “**LSA**”) en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, D. Máximo Catalán Pardo, el día 26 de abril de 1990, bajo el número 903 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 20.092, Folio 1, Sección 2ª y Hoja B-1561.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Sabadell (Barcelona), Plaça Catalunya, 1.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08000143.

*a.2. Sociedad Absorbida*

BANCO URQUIJO, S.A. se constituyó por tiempo indefinido en 1870, habiendo adaptado sus estatutos a la LSA en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el 24 de julio de 1990, bajo el número 2.416 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 310, Sección 8ª, Folio 84 y Hoja M-6189.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Madrid, Príncipe de Vergara, 131.

Su Número de Identificación Fiscal es A-07000466.

*b. Modificaciones estatutarias*

No se realizarán modificaciones estatutarias en BANCO SABADELL como consecuencia de la Fusión.

*c. Tipo de canje de las acciones*

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la Fusión, será el de 9 acciones de BANCO SABADELL de 0,50 € de valor nominal cada una, por 10 acciones de BANCO URQUIJO de 3,01 € de valor nominal cada una.

Las 30.795.264 acciones de BANCO URQUIJO, representativas del 100% de su capital social, son de 3,01 € de valor nominal cada una, totalmente

suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de BANCO SABADELL que se entregarán son acciones propias de 0,50 € de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y que BANCO SABADELL tiene en autocartera.

Teniendo en cuenta que BANCO SABADELL es titular directamente de 30.714.734 acciones de BANCO URQUIJO, representativas de aproximadamente el 99,74% de su capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la LSA, estas acciones no podrán canjearse por acciones de BANCO SABADELL, y serán amortizadas en su momento.

*d. Procedimiento de canje de las acciones*

Los accionistas de BANCO URQUIJO titulares de acciones representativas del capital social de esta sociedad tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de BANCO SABADELL como consecuencia de la operación de Fusión.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles competentes y una vez transcurrido el plazo para la oposición a la Fusión, de conformidad con el artículo 243 de la LSA.

Las acciones de BANCO URQUIJO se canjearán por acciones de BANCO SABADELL dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las sociedades participantes en la Fusión tengan sus respectivos domicilios, que se llevará a efecto una vez concluido el proceso de Fusión.

El canje de las acciones de BANCO URQUIJO por acciones de BANCO SABADELL se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias, que lo efectuarán de acuerdo con las instrucciones recibidas de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta.

Los accionistas de BANCO URQUIJO titulares de acciones representativas del capital social de esta sociedad, en número tal que no

sea suficiente para obtener 9 acciones de BANCO SABADELL, podrán agruparse con otros accionistas de la sociedad.

En otro caso, y para liquidar las fracciones que resulten del procedimiento de canje de las acciones en función del tipo de canje establecido, BANCO SABADELL adquirirá las acciones sobrantes de BANCO URQUIJO a sus titulares a 24,74 € por acción.

Como consecuencia de la fusión por absorción, las acciones de BANCO URQUIJO serán anuladas, canceladas y quedarán sin valor alguno.

*e. Derechos de las acciones*

Las acciones entregadas por BANCO SABADELL en canje tendrán plenos derechos y darán derecho a participar en sus ganancias sociales sin limitación de fecha, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Fusión, las acciones de BANCO SABADELL existentes previamente y las que se entreguen para atender el canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

*f. Fecha de consideración de operaciones a efectos contables*

La fecha desde la cual las operaciones de la sociedad BANCO URQUIJO habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de BANCO SABADELL, será la de 1 de agosto de 2006.

*g. Acciones y derechos especiales*

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad BANCO URQUIJO, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la Fusión.

*h. Atribución de ventajas*

No se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de Fusión objeto del presente Proyecto, a los expertos independientes, ni a los Administradores de las sociedades que

intervienen en la Fusión, ni tampoco a los Administradores de la sociedad absorbente, BANCO SABADELL, que, en su caso, sean designados como tales una vez concluido el proceso de Fusión de las citadas sociedades.

Aprobar como Balance de fusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 de la LSA, el Balance de BANCO SABADELL cerrado a 30 de junio de 2006 formulado y aprobado por los Administradores de BANCO SABADELL y verificado por los Auditores de cuentas de BANCO SABADELL. El texto del Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación de los Auditores de Cuentas se incorporan como Anexo 2 al Acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 238 de la LSA, se hace constar que no se ha producido modificación relevante alguna en el activo/pasivo de las sociedades participantes en la fusión con posterioridad a la fecha de redacción del Proyecto de Fusión.

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se aprueba igualmente el sometimiento de la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha norma, lo que constituye condición esencial de la operación y a cuyo efecto se realizará la preceptiva comunicación de la operación de fusión al organismo competente en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

La Fusión queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de las autorizaciones y consentimientos de las autoridades competentes necesarias, en su caso, para la ejecución de la Fusión.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La precedente propuesta se justifica por los propios términos del Proyecto de Fusión y por el informe emitido por los administradores, que figura en la documentación puesta a disposición de los Sres. accionistas.

**SEGUNDA.- Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SABADELL las facultades para la formalización, en su caso, de los anteriores acuerdos**

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario de dicho órgano, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y por tanto para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, determinar las condiciones no fijadas en el desarrollo del procedimiento de canje, y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes. En especial, se les conceden cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.